AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00585

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: YAZMIN ANDREA SÁNCHEZ VÉLEZ
RADICADO: 630014003008-2022-00585-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, **SE ORDENA CORREGIR** el auto fechado el 17 de enero de 2023, notificado por estado el 18 del mismo mes y año, en el sentido de incluir en la parte resolutiva del mandamiento de pago, el literal "D" por la suma de $1.390.627, correspondiente a los intereses moratorios pactados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, quedando de la siguiente manera:

"D. por la suma de $1.390.627, correspondiente a los intereses moratorios pactados en el pagaré 2807560."

Los demás apartes del auto, quedan incólumes.

La parte actora debe notificar el presente proveído al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago.

De otra arista, como en éste asunto no se ha integrado el contradictorio con la codemandada YAZMIN ANDREA SÁNCHEZ VÉLEZ, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante a fin de que proceda a materializar las medidas cautelares o en su defecto, surta la notificación de la mencionada ejecutada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso si es en la dirección física o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es por correo electrónico, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 Ibidem).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

20 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb205e631c0f15048dc15f094b20da105738ac710c0dbfb4f2b9def11f0604a7**
Documento generado en 16/06/2023 08:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.